

Expediente: **4934/24**

Carátula: **MAZA RAMIRO DIEGO C/ GOMEZ VICTOR DANIEL Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **28/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - MAZA, RAMIRO DIEGO-ACTOR/A

90000000000 - GOMEZ, VICTOR DANIEL-DEMANDADO/A

90000000000 - LIDERAR SEGUROS, -CITADO/A EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4934/24



H102315429811

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

Y VISTO: Para resolver el pedido de beneficio para litigar sin gastos solicitada por la parte en estos autos caratulados "**MAZA RAMIRO DIEGO c/ GOMEZ VICTOR DANIEL Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" - 4934/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de fecha 17/02/2025, el actor Ramiro Diego Maza (DNI 44.751.704) argentino, soltero, mayor de edad, solicita que se le otorgue el beneficio para litigar sin gastos. En el mismo acto acompaña la correspondiente declaración jurada en los términos del art. 79 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Posteriormente, en fecha 07/03/2025, adjunta Certificación Negativa de ANSES.

Mediante nota actuarial del 11/03/2025 se incorporan por Secretaría los informes requeridos por ley, de donde surge que el peticionante no posee asociado a su N° CUIT obligaciones en concepto de ingresos brutos ni salud pública. Tampoco registra inscripción en el impuesto a los automotores y rodados y/o en el impuesto inmobiliario. Finalmente, de las constancias se desprende que no registra anotación como titular de inmueble en el Registro Inmobiliario de Tucumán.

2. El día 21/03/2025 se agrega dictamen de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la II° Nominación donde aconseja otorgar el beneficio para litigar sin gastos a Ramiro Diego Maza.

3. Compruebo que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos

en el art. 79 y 80 CPCCT (Ley N° 9.531) y, en virtud del análisis de los informes incorporados, corroboro que el peticionante no dispone de ingresos suficientes para afrontar los gastos que demande el proceso. En relación a lo expuesto, estimo que corresponde otorgarle el beneficio para litigar sin gastos en el presente juicio.

Por ello,

RESUELVO:

I. OTORGAR el beneficio para litigar sin gastos en la presente causa, en los términos de los Arts. 74 y concordantes del CPCCT a **RAMIRO DIEGO MAZA (DNI 44.751.704)**, de las condiciones personales que constan en autos.

II. DESÍGNASE para actuar en la presente causa al Dr. Pablo Augusto Vargas Aignasse (M.P. 6.788).

HÁGASE SABER. MJM.-

DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IX NOM.

Actuación firmada en fecha 27/03/2025

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.